



ORD. SEA N° : 143

ANT. : Of. Ord. N°132/16 de fecha 30.03.2016

MAT. : Responde al antecedente.

Talca, 06 de Abril del 2016

**A: SRA. MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL MAULE**

**DE: DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL MAULE**

En relación al documento del antecedente, señalamos que como Servicio de Evaluación Ambiental daremos fiel cumplimiento a la normativa vigente, particularmente al procedimiento aplicado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y específicamente en relación a lo dispuesto en el inciso 5° del art. 47 del Decreto N°49/2015, exigiremos el cumplimiento de los requisitos establecidos. En atención a lo expuesto, nuestro Servicio informará a final de cada año el número de proyectos que ingresen o se califiquen en las comunas que cuentan con Plan de Descontaminación.

Adicionalmente, agradeceremos nos indiquen la oportunidad en la cual será exigible la obligación consagrada en el inciso 6° del señalado art. 47, para los proyectos o actividades que deban compensar sus emisiones. En lo específico, requerimos saber si la presentación del programa de compensación de emisiones debe ser entregado en forma previa, durante o posterior al procedimiento de evaluación en el SEIA.

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a usted.



**RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNÁNDEZ**

Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Del Maule

RCF/ID/PCT/jcc

C.c.

- Archivo Jurídica SEA Maule
- Oficina de Partes SEA Maule.